Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del promovente., Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"ARQ. XITLE XANITZIN GÓNZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_202 3_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf





PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. NAYBDB-T16/23

EXPEDIENTE: 138-4589/23 C.A.: 16.275.714.1.9-4539/2023 BITACORA: 18/KZ-0123/07/23 OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTERAS

DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS

OFICIO No: 138.01.02/2990/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25 DE JULIO DE 2023

PERMISO TEMPORAL, PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN SUPERFICIES NO CONCESIONADAS DE PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE NAYARIT, OTORGA A FAVOR DE FRANCISCO OLIVARES ROMÁN.

ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ. Encargada de la Oficina de Representación de Nayarit de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2, 3 fracción VII inciso a, 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de esta Secretaría; 1, fracción I, 3, fracción II, 6, fracción IX, 7o. fracción IV y V, 8, 13, 28, fracción V, 119, 120, 122, 123, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6 y 7, 11, 12, 13, 52, 53 y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zonas Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, otorga el presente Permiso Temporal al tenor de las siguientes Bases y Condiciones:

BASES:

I.- Que mediante solicitud recibida el 20 DE JULIO DE 2023, en esta Oficina de Representación, el (la) C. FRANCISCO OLIVARES ROMÁN solicitó permiso para ejercer el comercio ambulante en: FRENTE AL HOTEL MARIVAL, ZONA 1, localidad NUEVO NAYARIT, municipio de BAHÍA DE BANDERAS, Nayarit; para el giro de: VENTA DE ROPA DE PLAYA.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, el (la) C. FRANCISCO OLIVARES ROMÁN, presentó la documentación solicitada en dicho trámite, cumpliendo con los requisitos del mismo.

III.- Que el (la) C. FRANCISCO OLIVARES ROMÁN, señaló como domicilio para recibir y oír notificaciones el ubicado en

IV.- Que en el expediente en estudio, obra copia del recibo bancario de pago de derechos de fecha 20 DE JUNIO DE 2023, por el monto de \$1,610.00 (Mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de Permiso.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a FRANCISCO OLIVARES ROMÁN, se le denominará "EL PERMISIONARIO".

CONDICIONES:

PRIMERA.- El presente permiso tiene por objeto otorgar a "EL PERMISIONARIO", el derecho a ejercer el comercio ambulante en Playas y Zona Federal Maritimo Terrestre no concesionada, en el lugar, vigencia y producto a comercializar que se describen a continuación:

Producto que comercializa:	VENTA DE ROPA DE PLAYA
2. Lugar en que se le permite;	FRENTE AL HOTEL MARIVAL, ZONA 1
3. Fecha de inicio del permiso:	04 DE AGOSTO DE 2023
4. Fecha de término del permiso:	03 DE FEBRERO DE 2024
4. Fecha de termino del permiso:	03 DE FEBRERO DE 2024

SECUNDA.- El presente permiso sólo otorga a "EL PERMISIONARIO", el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en la Condición PRIMERA del presente, exclusivamente para el uso que se indica, sin crear derechos reales en favor de "EL PERMISIONARIO", y su ejercicio se encuentra condicionado la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "EL PERMISIONARIO" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias de salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así colino

Av. Allende No. 110 Gta., Col. Centen, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Telefono: (JIII 2)54501 www.och.mx/sametyat

Pagina I de 2





PERMISO P RA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

No. NAVE 3B-116/23

EXPEDIENT : 138 4589/23 C.A.: 46.27 :7141.9 4539/2023 BITACORA: 8/KZ-0123/07/23

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE ÉCOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTEBAS

OFICIO No: 138.01.02/2990/2023

para musen el ambito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales adille de para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCER ... De las obligaciones de "EL PERMISIONARIO":

La actividad autorizada sólo puede desarrollarse en la Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada y

zona de 1969 y exclusivamente en la zona permitida. II.- Dura de la desempeño de la actividad autorizada, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedidi por esta Secretaría, así como portar diariamente el atuendo limpio que establezca la propia

III.- Dur nte el desempeño de la actividad autorizada, únicamente podrá traer consigo la cantidad de producti sique su fuerza física le permita.

IV.- Se prohíbe el uso e instalación de tanques de gas, anafres, asadores, estufas o cualquier aparato o dispositi o que utilice cualquier tipo de combustible, en las Playas y Zona Federal Marítimo Terrestre, para el desarrol o de la actividad autorizada.

V.- No se permite cocinar alimentos en la zona de Playa y Zona Federal Maritimo Terrestre.

VI.- No s: permite la Instalación de puestos fijos o semifijos o vehículos de cualquier tipo.

VII.-El Comerciante Ambulante no podrá hacerse acompañar de ninguna mascota o cualquier tipo de animal mientra: realice su trabajo.

VIII.- Deperá conducirse con respeto y prudencia en el ejercicio de su actividad, evitando molestar en el ofrecimi nto de sus productos o servicios a los turistas, asimismo, al momento de ofrecer su mercancía, no incurrir en engaños al entregar un producto de mala calidad y distinto al ofertado.

IX.- Los esiduos que se generen por la actividad que se autoriza, deberán almacenarse adecuadamente y deposita se diariamente en los lugares destinados para ellos por la autoridad municipal.

X.- Coac uvar con el Gobierno Federal y Autoridades locales, cuando así sea requerido, en la preservación y protección del medio ambiente, así como de demostrar su participación en las campañas de limpleza en las playas y ona federal marítimo terrestre.

CUART/ - A quien sea sorprendido en el ejercicio de cornercio ambulante en la zona de playas y zona fedoral marítim : terrestre bajo los influjos de: alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquie tipo de actos ilícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja.

QUINTA - Este permiso es personal e intransferible; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevam: nte; no puede ejercerse la actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público. En caso de renuncia, deberá regresar el original del permiso.

SEXTA.- Para el caso que desee presentar solicitud de prórroga del presente permiso, deberá hacerlo 10 (diez)

días hát les antes del vencimiento de su vigencia.

SÉPTIMI: - El incumplimiento de cualquiera de las BASES y CONDICIONES de este Permiso, es causa de

OCTAVI - Cirese copia de la presente resolución a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Proculaduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nayarit, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

Tento en la dispuesto en los artículos E, fracción XVt 52, 33, 34, 35 y El del Reglativo de por elemente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un suplencia por elemente del mitiva del Tituler de la Oficina de Representación de la Estado de Nayeris, previa designación, firma la Arq. Xitle Xamitzin Gonzáles Dominguez, Subdelegado de Dest on país 9,3 sociales n Ambiente y Recursos Naturales. *Con funds - rento en la dispuesto en los articulos 6, frección XVc 52, 33, 34, 35 y 81 del Registra

MEDIO AMBIENTE ARQ. XITLE XANITZIN GORZAGEZ DOMINGHEZS OPIDINA DE REPRESENTACIÓN

ACEPTO LOS TERMINOS CONDICIONES DE ESTE PERMISO

FRANCISCO OLIVARES ROMÁN